

BOIN/85 lozpesch DA P6.883.820-7 USD T.000: 16/121

PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

Capital adeudado: US\$5.000,00
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en oficina <u>vanapal</u> ubicada en <u>Bonosna 140</u>
us\$5,000,00,- , el día 31 de DICIEMBRE del año 2017, la suma el CINCO MIL, CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDO
DE AMERICA************************************
DE AMERICA************************************
he(hemos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta Garantía Nº, emitida en esta fecha por cuenta
Suscriptor de este pagaré.
Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o momento de ser requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticipa establecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobra o no por el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida.
Si el Beneficiario no hiciere efectiva la Boleta de Garantía mencionada en este paga dentro del plazo de su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este paga con el valor de la Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, en oficina arriba individualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este paga en cualquier tiempo, mientras no se produzca la compensación referida o su pa efectivo.
Si la Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte e Beneficiario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a fecha de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses s pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Bar Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturale presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERESES El capital adeudado devengará un interés del
OBJETO DE LA BOLETA DE GARANTÍA
El capital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pa de la Boleta de Garantía Nº, emitida por el Banco, a fav
de EMPRESA PORTUARIA DE ARICA S.A. RUT 61.945.700-5, cuya emisión ha si
solicitada por mí(nosotros) para garantizar: COBERTURA DE SERVICIOS

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por		

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por CORPESCA S.A.
producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es). PROTESTO
El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander-Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del(de los) suscriptor(es). PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES
Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o renovaciones, el Banco actuando en nombre y representación del(de los) suscriptor(es), con facultad para autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamente facultado e instruido, y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interés que regirá durante el nuevo período, la que no podrá exceder de la tasa máxima que la ley permita estipular. Bastará para que la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos, la constancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja constancia de que cualquier prórroga o renovación se efectuará sin ánimo de novar.
MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA El(Los) suscriptor(es) otorga(n) al Banco mandato especial irrevocable y suficiente para que, con cargo a los pagos que el Banco acepte recibir en moneda nacional, pueda adquirir en el mercado cambiario formal, por cuenta y riesgo de él(ellos), la moneda extranjera en cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder al Mercado Cambiario Informal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el Mercado Cambiario Formal. Toda y cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a disposición del Banco y la cantidad de moneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación del tipo de cambio de la correspondiente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del(de los) suscriptor(es).
Para todos los efectos de este pagaré, el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados a su pago, constituyen domicilio especial en la comuna de Santiago , sin perjuicio del que corresponda al de su domicilio o residencia, a elección del acreedor y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
Ensantiago, a <u>15</u> de <u>DICIEMBRE</u> del año <u>2016</u>
Suscriptor: CORPESCA S.A. C.I. ó R.U.T: 96.893.820-7
Domicilio AV. EL GOLF 150 - PISO 15, LAS CONDES, SANTIAGO
Apoderado 1 RAUL FELIU CARRIZO C.I. 7.980.723-0
Apoderado 2 JAIME ORTIZ CARRASCO C.I. 8.339.986-4 Apoderado 3 C.I.
Apoderado 5 O.i

Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea - Versión Enero 2013.

Suscriptor/Apoderado 1

Apoderado 2

Hoja 3 de 6

Apoderado 3

Forma parte del Pagaré	No	, a la orden de Banco Sar	ntander-Chile, suscrito por
codeudor(es) solidar prórrogas, renovacion deudor(es), inclusive pagaré, quedando si indivisible, no viéndo constituidas o en ad objeto de este aval y responsabilidad solidavaladas en cualquie del activo y pasivo deudora(s). El Banco futuros tenedores di modificar, sustituir, al estén constituidas o o se refiere el present cualquiera de mis(nu	(constituimos) en ava io(s) de este pagaré. nes y/o modificaciones las que se perfeccion subsistente mi(nuestra) se afectada ésta en for lelante se constituyan r fianza y codeuda solid laria aún cuando otras er forma, y aunque dicha del deudor e introd Santander-Chile y quie lel presente instrumen lzar o renunciar, en tod que en el futuro se cons de pagaré, pudiendo ex destros) herederos y/o se de 4 y 1.528 del Código C	Asimismo, acepto(aceque se pudiesen acoren conforme a lo esto responsabilidad soloma alguna por otras gara seguridad de las aria, manteniendo ples personas tomen soloma o dichas terceras peruzcan modificaciones no sus derechos represento, quedan desde lu o o en parte, las gara stituyan para caucionar sigirse el cumplimiento sucesores, en conforma	eptamos) desde ya las dar entre el acreedor y ipulado en este mismo idaria en carácter de garantías que se haller s mismas obligaciones na vigencia mi(nuestra ore sí las obligaciones ersonas se hagan cargo sente, como también los uego autorizados para intías que actualmente r las obligaciones a que o de esta obligación a
	,		
C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1			_C.I
Apoderado 2			_ C.I
Aval II	<u> </u>		
C.I. 6 RUT			
Domicilio			<u> </u>
Apoderado 1			_C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	C.I
Domicilio			
			_C.I
Domicilio			
	Firma Aval III	Firma Aval IV	
	The second secon		

Forma parte del Pagaré Nº	_, a la orden de Banco Sant	ander-Chile, suscrito por
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(La(s) persona(s) que, a continuación su cónyuge(s), para constituirse en aval, fiacacepto(amos) desde ya, todas y cualque renovación de este pagaré como también o tenedor y el deudor sobre el modo y forma o	uscribe(n) autoriza(n) e dor y codeudor solidari uier modificación, próri cualquier acuerdo, conve	o. Declaro(amos) que roga, resuscripción o enio y contrato entre el
Don(ña) Como cónyuge del aval l		_C.l
Don(ña)		C.I
Como cónyuge del aval II		C.I
Como cónyuge del aval III Don(ña)		
Como cónyuge del aval IV		
Cónyuge Aval I Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
	C.I
	C.I
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
	C.l
Don(ña)	C.I
	C.I
	C.I.
Todos en representación del aval IV	
Q(m, m, m, d(a), da, m, m) (a),	
Cónyuge(s) de aval(es):	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
Don(na)	
En, ade	edel ano
NO	OTARIO